

GACETA DISTRITAL



No. 551-2 • 21 de diciembre de 2018

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

ACUERDO LOCAL NÚMERO 002 DE 2018	3
POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA CONDECORACIÓN Y DISTINCIONES CON LA "MEDALLA METROPOLITANA" EN HONOR A LA EXCELENCIA, PERSEVERANCIA Y ESFUERZO DE LOS CIUDADANOS EN LA LOCALIDAD METROPOLITANA DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.	

**ACUERDO JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL METROPOLITANA****ACUERDO LOCAL NÚMERO 002 DE 2018**

Por medio del cual se crea la condecoración y distinciones con la "MEDALLA METROPOLITANA" en honor a la excelencia, Perseverancia y esfuerzo de los ciudadanos en La Localidad Metropolitana del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.

CONSIDERANDO

Que es deber de La Junta Administradora Local Metropolitana, como digno representantes de la comunidad, reconocer y resaltar las virtudes y logros de los ciudadanos que residen en nuestra localidad o han contribuido con su actuar a dejar su legado en nuestro territorio.

Que es pertinente reglamentar el proceso de concesión de honores y distinciones locales a aquellas personas naturales y jurídicas.

Que La Junta Administradora Local Metropolitana del Distrito de Barranquilla debe disponer de un mecanismo para resaltar el actuar de los ciudadanos que se distinguen en la sociedad.

Que La Junta Administradora Local Metropolitana del Distrito de Barranquilla debe disponer de una norma que permita destacar y reconocer el nombre de aquellos ciudadanos e instituciones que por su vocación de servicio a la comunidad han contribuido en el Desarrollo Social fomentando la participación democrática conforme a lo previsto en la Constitución Nacional.

Que es deber de las autoridades exaltar a los ciudadanos e instituciones que se hayan distinguido por sus servicios a la comunidad, como una manera de promover el servicio social, la solidaridad y la defensa del interés general.

Que es pertinente establecer un tiempo para la postulación y posteriormente la concesión, es por eso que las postulaciones se harán en un período de sesiones ordinarias, las cuales se podrán ser otorgadas en el mismo periodo a disposición del Edil o de la Junta Administradora Local Metropolitana. Las propuestas, serán estudiadas conforme a un análisis de mérito te tengan los postulados para merecer esta exaltación.

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL METROPOLITANA**DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA****ORDENA:****CAPÍTULO I****Creación de condecoraciones y distinciones**

ARTÍCULO PRIMERO: Crease una condecoración y distinción con la cual serán honoradas a la excelencia las personas naturales y jurídicas e instituciones Públicas y Privadas, que se hayan distinguido por su Perseverancia, esfuerzo y dedicación en obras de servicio a la comunidad, al progreso en la Localidad Metropolitana y de la ciudad y que con su ejemplo coloquen en alto el honor y el buen nombre del Distrito de Barranquilla y de la Localidad Metropolitana, en el ejercicio de diferentes disciplinas o profesiones ya

sean en lo social, cívico, administrativo, comercial, artesanal, de investigación científica o cualquier otra actividad, a juicio de La Junta Administradora Local Metropolitana.

PARÁGRAFO 1: La condecoración “**MEDALLA METROPOLITANA**” tendrá una sola categoría.

PARÁGRAFO 2: la condecoración “**MEDALLA METROPOLITANA**” será otorgada por ediles de La Junta Administradora Local Metropolitana.

PARÁGRAFO 3: la distinción se concederá sin tener en cuenta edad, sexo, religión, filiación política, nacionalidad, sin embargo no podrán ser concedida a personas que hayan sido condenadas por delitos dolosos, o que falten a la ética profesional, comercial e industrial contrarias a la moral, al orden público o a las buenas costumbres.

PARÁGRAFO 4: esta condecoración no dará derecho a ningún beneficio económico por parte de la Alcaldía Local ni por La Junta Administradora Local Metropolitana.

ARTÍCULO SEGUNDO: la insignia será una medalla circular con la imagen del estadio metropolitano en el centro, por el reverso la leyenda “**RECONOCIMIENTO AL HONOR DE UN EXCELENTE CIUDADANO METROPOLITANO**”, Junta Administradora Local Metropolitana. La medalla penderá de un cordón, con los colores de la bandera de la Localidad Metropolitana (verde, rojo y amarillo) La medalla ira acompañada de una resolución que otorgará la condecoración e ira firmada por el edil que realice la postulación.

PARÁGRAFO 1: la condecoración será entregada por el edil quien postulo al condecorado.

PARÁGRAFO 2: En un libro especial se dejará constancia del otorgamiento de la condecoración con indicaciones de nombre de las personas naturales o jurídicas distinguidas, el motivo de la distinción, la fecha de su otorgamiento y cualquier otra circunstancia relativa a la distinción.

PARÁGRAFO 3: la mesa directiva deberá conocer a quién o quiénes se le otorgará la medalla **METROPOLITANA** para hacer su respectiva inscripción en el libro de registro.

ARTÍCULO TERCERO: Naturaleza Jurídica. La distinción con la “**MEDALLA METROPOLITANA**” tiene como naturaleza jurídica la constitución política de Colombia, la ley 136 de 1994, la ley 1617 de 2013, los acuerdos 017 de 2002 y 006 de 2006.

ARTÍCULO CUARTO: Finalidad. Promover y exaltar las buenas prácticas ciudadanas, el compromiso con el desarrollo y Progreso en la infraestructura de la Localidad Metropolitana, Desarrollo en cuanto al mejoramiento de los niveles educativos, cultural, científico, deportivo y cívico.

PARAGRAFO 1: Darle el incentivo moral y ético en la otorgación de la “**MEDALLA METROPOLITANA**” a quienes están trabajando o han trabajado por el bienestar de los habitantes de la Localidad Metropolitana.

ARTÍCULO QUINTO: De los Valores. Todos los ciudadanos a exaltar deben haber presentado actuaciones excelentes en la Localidad Metropolitana y representar los siguientes valores y principios:

VALORES

- Patriotismo
- Respeto por la vida
- Equidad
- Igualdad
- Solidaridad
- Corresponsabilidad
- Justicia
- Eficacia

ARTÍCULO SEXTO: De los candidatos a la medalla La Junta Administradora Local



mediante resolución motivada definirá los criterios que se deben tener en cuenta para seleccionar los postulados a obtener dicha condecoración. Se otorgan a candidatos que se consideren dignos de ella y que sean postulados por un edil de la Localidad Metropolitana.

PARÁGRAFO: 1: los candidatos deberán presentar el certificado de antecedentes judiciales a la mesa directiva.

PARÁGRAFO 2: No se le podrá otorgar la “**MEDALLA METROPOLITANA**” a quienes hayan sido condenados a penas privativas de la libertad por delitos que atentan contra los derechos humanos o de lesa humanidad.

ARTICULO SEPTIMO: La “**MEDALLA METROPOLITANA**” será otorgada a costas del edil que propone la distinción o exaltación para no contravenir lo establecido en la ley 1617, artículo 47; numeral 6.

ARTICULO OCTAVO: De la Vigencia. El presente Acuerdo Local rige a partir de su aprobación y publicación en la Gaceta distrital.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE:

Atentamente,

Junta administradora Local Metropolitana

NORELYS MOVILLA

Presidente

HEIDY BARRERA

Primera vicepresidente

DEIVYS CAÑATE SIERRA

Segundo vicepresidente

FRAN ANTONIO CHAPMAN PATIÑO

Secretario.

Proyecto presentado por DEIVYS CAÑATE SIERRA

Edil de la localidad metropolitana.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Consideraciones Previas:

Por medio del cual se crea la condecoración y distinciones con la “**MEDALLA METROPOLITANA**” en honor a la excelencia, Perseverancia y esfuerzo de los ciudadanos en La Localidad Metropolitana del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.

El otorgamiento de las distinciones constituye un estímulo y reconocimiento para la mejora de las relaciones sociales y la consecución de los objetivos de la ciudadanía en general, de ahí que deba someter a criterios de mayor racionalidad, de modo que se pueda ponderar y valorar en cada caso la decisión, evitando la precipitación a la hora de otorgar las condecoraciones o distinciones con el consiguiente menoscabo del prestigio y de la imagen social que de ellas y de quien las concede, se tenga.

En este contexto, tanto la creación de medallas, placas u otros distintivos honoríficos, como su posterior otorgamiento han de responder a méritos muy idóneos y sobresalientes, lo que impone un rigor selectivo en la determinación de las clases de virtudes que se pretende premiar y de las personas a quienes se quieren recompensar.

Es deber del Estado social y democrático de derecho el reconocimiento de los excepcionales méritos y de los relevantes servicios prestados mediante la concesión de condecoraciones, honores y distinciones a las personas naturales, jurídicas, instituciones de fomento, tradicional acreedoras de los mismos.

Con el fin de democratizar eficazmente el acceso a este tipo de reconocimientos y recobrar en la Localidad Metropolitana del Distrito de Barraquilla y en la Junta Administradora Local Metropolitana el carácter excepcional que la debe distinguir.

2. De la competencia de la Junta Administradora Local:

La Junta Administradora Local Metropolitana es jurídicamente competente para asumir el estudio de este Proyecto de Acuerdo Local. Vemos por ejemplo como el artículo 318 Constitucional preclara lo siguiente: “*En cada una de las comunas o corregimientos habrá una junta administradora local de elección popular, integrada por el número de miembros que determine la ley, que tendrá las siguientes funciones:*

- 1. Participar en la elaboración de los planes y programas municipales de desarrollo económico y social y de obras públicas.*
- 2. Vigilar y controlar la prestación de los servicios municipales en su comuna o corregimiento y las inversiones que se realicen con recursos públicos.*
- 3. Formular propuestas de inversión ante las autoridades nacionales, departamentales y municipales encargadas de la elaboración de los respectivos planes de inversión.*
- 4. Distribuir las partidas globales que les asigne el presupuesto municipal.*
- 5. Ejercer las funciones que les deleguen el concejo y otras autoridades locales. Las asambleas departamentales podrán organizar juntas administradoras para el cumplimiento de las funciones que les señale el acto de su creación en el territorio que este mismo determine.*

Seguidamente, el legislador estableció las siguientes atribuciones a las Juntas Administradoras Locales:

ARTÍCULO 42. ATRIBUCIONES ESPECIALES. Además de las atribuciones otorgadas a las juntas administradoras por la Constitución y las leyes, les corresponde:

1. *Cumplir las funciones que en materia de servicios públicos, construcción de obras y ejercicio de atribuciones administrativas les asigne la ley y les deleguen las autoridades nacionales y distritales.*
2. *Preservar y hacer respetar, de conformidad con la Constitución y la ley, el espacio público. En virtud de esta atribución podrán reglamentar la utilización temporal para la realización de actos culturales, deportivos, recreacionales o de mercados y ordenar el cobro de derechos por tal concepto, que el respectivo Fondo de Desarrollo destinará al mejoramiento del espacio público de la localidad, de acuerdo con los parámetros que fije el concejo distrital. El recaudo de estos derechos estará a cargo de la administración distrital.*
3. *Promover las campañas necesarias para la protección y recuperación de los recursos y del medio ambiente en la localidad.*
4. *Vigilar la ejecución de los contratos en la localidad y formular ante las autoridades competentes las recomendaciones que estimen convenientes para el mejor desarrollo de esos contratos. En ejercicio de esta función los ediles podrán solicitar y obtener los informes y demás documentos que requieran.*
5. *Promover la participación y veeduría ciudadana y comunitaria en el manejo y control de los asuntos públicos y en la elaboración y ejecución del presupuesto distrital.*
6. *Participar en la elaboración del Plan General de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas.*
7. *Ejercer la veeduría que proceda sobre los elementos, maquinaria y demás bienes que la administración distrital destine a la localidad.*
8. *Presentar al concejo distrital proyectos de acuerdo relacionados con la localidad que no sean de la iniciativa privativa del alcalde distrital.*
9. *Solicitar informes a las autoridades distritales, quienes deben expedirlos dentro de los siguientes diez (10) días calendario. Su omisión injustificada constituye causal de mala conducta.*
10. *Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución, la ley, los acuerdos distritales y los decretos del alcalde distrital.*

El Acuerdo Distrital No. 017 del 2002, en el artículo 13 consagra, la función de la Junta Administradora Local, en cuanto a Formular propuestas de planes programas y proyectos ante las autoridades Distritales en los diversos sectores.

Bajo estas circunstancias es jurídicamente viable este proyecto de acuerdo local, teniendo las funciones y atribuciones de las Juntas Administradoras Locales.

Atentamente,

DEIVYS ENRIQUE CAÑATE SIERRA
Edil Localidad Metropolitana

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA HONORABLE JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL METROPOLITA, DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA DISTRITO ESPECIAL Y PORTUARIO.

CERTIFICA QUE:

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SEGUNDO DEBATE POR LA PLENARIA DE LA JAL, EL DIA LUNES 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018. EN LA SESIÓN N 34 SEGÚN CONSTA EN LAS ACTAS DE ESTA CORPORACIÓN.

NORELYS MOVILLA

PRESIDENTA

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL METROPOLITANA

FRAN ANTONIO CHAPMAN

SECRETARIO GENERAL

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL METROPOLITANA



LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE ÉTICA DE LA HONORABLE JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL METROPOLITA, DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA DISTRITO ESPECIAL Y PORTUARIO.

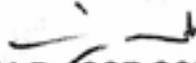
CERTIFICA QUE:

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN PRIMER DEBATE POR LA COMISIÓN DE ÉTICA, EL DIA MIÉRCOLES 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018, SEGÚN CONSTA EN LAS ACTAS DE ESTA CORPORACIÓN.

GUSTAVO GOMEZ
PRESIDENTE COMISIÓN DE ETICA
JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL METROPOLITANA

EDUARDO DUQUE CERVANTES
SECRETARIO COMISIÓN DE ETICA
JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL METROPOLITANA

Pasa al despacho del alcalde de la Localidad Metropolitana del Distrito Especial Industria y Portuario de Barranquilla el presente Acuerdo Local para su sanción y publicación a los 20 días del mes de noviembre de 2018.


RONALD JOSE GORDILLO JIMENEZ
Alcalde Localidad Metropolitana



BARRANQUILLA
CAPITAL
DE VIDA

